ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 213

Puerto Montt, 03 agosto 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución Ra N°173/327/2020 de fecha 01-04-2020 de JUNAEB, que nombra a doña **Sarita Cárcamo Stormansan** como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N°3052 de fecha 21.12.2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21.12.2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 1.486 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- <u>Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021</u>:

a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:

a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

b. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

c. Procede renovar el beneficio a un total de 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

e. Procede rechazar la solicitud de renovación de _0__ estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

f. Procede rechazar la solicitud de renovación de _0__ estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de __4__ solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, debido a las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

a. Procede acoger _4___ solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
b. Procede rechazar un total de __0__ solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de _11__ estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de _0_ estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de _02_ estudiantes, que a continuación se individualizan:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	ENTIDAD EJECUTORA	ESTADO
[redacted]						renovante	Intendencia Regional Los Lagos	Becada
[redacted]						renovante	Intendencia Regional Loa Lagos	Becada

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de _0___ estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de _0__ estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de __4__ estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	ENTIDAD EJECUTORA	ESTADO
[redacted]						Renovante	Corporación Municipal de Castro	suspensión segundo semestre
[redacted]						Renovante	I.M Osorno	suspensión segundo semestre

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Renovante	Intendencia Regional Los Lagos	suspensión segundo semestre
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Postulante	Seminario Conciliar de Ancud	Suspensión segundo semestre.

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de __11__ estudiantes, que a continuación se individualizan:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	ENTIDAD EJECUTORA	ESTADO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Postulante	Fundación El Pilar	eliminada/supresión
19928173	[redacted]	Nicole Loreto	Mansilla	[redacted]	Superior	Renovante	Intendencia Regional Los Lagos	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	María Francisca	Navarro	[redacted]	Básica/media	Renovante	I.M de Cochamo	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	Catalina Belén	Melipillan	[redacted]	básica/media	Renovante	I.M Hualaihue	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	José Daniel	Cosme	[redacted]	Básica/media	Postulante	Intendencia Regional Los Lagos	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Renovante	I.M Maullin	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	Thiare Alejandra	Marín	[redacted]	Superior	Renovante	Intendencia Regional Los Lagos	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Renovante	Servicio Local de educación.	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Renovante	Intendencia Regional Los Lagos	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Postulante	Seminario Conciliar de Ancud	eliminada/supresión
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Renovante	Corporación Municipal de Castro	eliminada/supresión

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "Gobierno *Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - LOS LAGOS
DIRECTORA REGIONAL

SARITA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DE LOS LAGOS

SCS/ASZ/RCA/rca

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs